



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO  
Alcalde Local de Fontibón

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20195930331971

Fecha: 06-12-2019



Página 1 de 3

Código de dependencia: 593

Señor  
**CARLOS EDUARDO GONZALES**  
**CARRERA 14 No 89-48 OFICINA 202**  
Ciudad

**REFERENCIA:** RESPUESTA RADICACIÓN DE TARIFAS 20195910137602  
**ASUNTO:** ALCANCE A RADICACIÓN DE TARIFAS P PARKING AVENIDA LA  
ESPERANZA CARRERA 68 B No 40 A 30

Cordial saludo;

Por medio de la presente, emitimos respuesta al radicado de referencia por medio del cual da alcance a las tarifas radicadas del parqueadero ubicado en la AVENIDA LA ESPERANZA NO 68 B 40 A 30, damos respuesta en los siguientes términos:

Informamos que, verificadas las tarifas manifestadas por la representante legal de P PARKING, no están dentro de los parámetros establecidos en el Decreto 461 del 31 de julio de 2019, es así como de conformidad con el párrafo 5 del artículo 4 del mencionado decreto establece que:

“(…) PODRAN COBRAR COMO MAXIMO LA TARIFA YA REGISTRADA (…)”

Es así, como manifestamos que la interpretación dada por parte de la administración P PARKING es errónea al manifestar que, al haber radicado las tarifas en el año 2008, le permite cobrar la máxima tarifa establecida en el nuevo Decreto, toda vez que, lo que establece el Decreto en mención es la posibilidad de cobrar la tarifa ya registrada con el Decreto Distrital 217 de 2017, el cual establecía como cobro máximo por Minuto 105 pesos.

Con fundamento en lo anterior, el parqueadero ubicado en **LA AVENIDA LA ESPERANZA NO 68 B 40 A 30, NO CUMPLE** con las tarifas establecidas para los aparcaderos y/o estacionamiento fuera de vía, razón por la cual, solicitamos abstenerse de realizar el cobro manifestado por ustedes y conminamos a realizar la actualización de las tarifas de conformidad con los niveles del factor de servicio prestados por sus parqueaderos, en aplicación al Decreto Distrital 217 de 2017 derogado por el 461 de 2019 en aras de evitar sanciones.

Así mismo, conminamos realizar la actualización de las tarifas e informamos que se procederá a realizar por parte de esta Alcaldía Local la verificación al establecimiento en aras de verificar el cumplimiento del Decreto 461 del 31 de julio de 2019, así como la verificación de los requisitos necesarios para el funcionamiento del establecimiento comercial y características locativas las cuales relacionamos a continuación:

1. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
2. Expedir recibo de depósito del vehículo al momento del ingreso, en el que se consigne el número de placa del vehículo y la hora de ingreso.
3. Ofrecer la opción de relacionar bienes personales o no componentes integrales del vehículo que deja en depósito.
4. Cumplir con las tarifas establecidas por la autoridad distrital o municipal.
5. Garantizar la seguridad permanente de los vehículos mediante distintos medios tecnológicos, operativos y con acomodadores uniformados con licencia de conducción y credenciales que faciliten su identificación por parte de los usuarios.
6. Señalar debidamente la entrada y la salida de vehículos y demarcar el espacio que ocupa cada vehículo y los corredores de giro y movilidad.
7. Bicicletas. Adecuar espacios para bicicletas, en los parqueaderos en superficie o nivel abiertos a partir de febrero de 2004, deben adecuar o habilitar estacionamientos de bicicletas equivalentes a 1 por cada 10 parqueaderos de vehículo, con un mínimo de 12 cupos



8. Personas en condición de discapacidad. En los parqueaderos abiertos a partir de febrero de 2004, deben adecuar o habilitar un estacionamiento para personas con limitaciones por cada 15 parqueaderos de vehículos y localización preferencial, con un mínimo de 1 cupo.
9. Informar debidamente las tarifas, horarios de parqueo y la existencia o no de cupos.
10. Cumplir las normas referentes al uso del suelo, mediante concepto de uso y/o licencia de construcción
11. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio, desarrollando la actividad enunciada.
12. Cuenta con baño o baterías sanitarias
13. No Invasión el espacio público.
14. No Funcionamiento de talleres, trabajos de reparación o pintura, lavaderos, venta de repuestos automotrices y otros
15. Contar con las condiciones sanitarias de conformidad con la normativa vigente.
16. Contar con los equipos necesarios y conservarlos en óptimas condiciones para la protección y control de incendios.
17. No permitir la entrada de un número de vehículos superior a la capacidad del local.
18. Publicar en un lugar visible la información de: i. Los datos de contacto del responsable interno en caso de reclamaciones. ii. Los datos de contacto de la Superintendencia de Industria y Comercio en caso de quejas y reclamaciones. iii. Los datos de contacto de las Alcaldías Locales en caso de quejas.

Finalmente, informamos que todos los establecimientos de comercio deben de cumplir con la renovación anual de los requisitos establecidos en el artículo 87 del Código de Policía, los cuales se relacionan a continuación

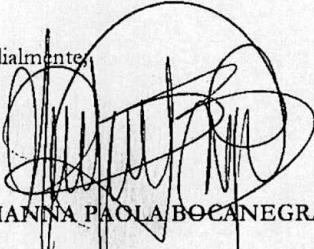
*"(...) ARTÍCULO 87. REQUISITOS PARA CUMPLIR ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:*

- a. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
- b. 2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
- c. 3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
- d. 4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.
- e. Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:
- f. 1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
- g. 2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
- h. 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
- i. 4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
- j. 5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día
- k. 6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.
- l. **PARÁGRAFO 1o.** Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.
- m. **PARÁGRAFO 2o.** Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley (...).



Se le informa que en el evento de requerir cualquier información adicional podrá acercarse al Área de Gestión Policiva de la Alcaldía Local de Fontibón ubicada en la CARRERA 99 No 19-43, o comunicarse al siguiente número telefónico 2670114 Ext. 2002, en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m. en jornada continua, así mismo usted podrá consultar el estado de su requerimiento a través del enlace [http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta\\_radicado/](http://www.gobiernobogota.gov.co/consulta_radicado/)

Cordialmente,



**JOHANNA PAOLA BOCANEGRA OLAYA**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboró: Karen Lorena Marin Calderón Área de Gestión Policiva Jurídica  
Revisó y aprobó: Ricaurte tarquino Becerra – Profesional E- Área de Gestión Policiva Jurídica  
Revisó: Fabio Ospina- Apoyo a la Supervisión

13 JUL 2020